

## RESUMEN

### ANTECEDENTES

- 1. Emisión de la convocatoria.** El 19 de septiembre de 2016, el Comité Ejecutivo aprobó la convocatoria para la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2017-2019, a celebrarse el 22 de enero. En la misma sesión, el Comité Ejecutivo aprobó el Acuerdo CEN/SG/14/2016, relativo a las normas complementarias para la celebración de las asambleas estatales y municipales en las cuales se eligieron a los integrantes del Consejo Nacional y Estatal.
- 2. Convocatoria a la Asamblea Estatal.** El 27 de septiembre de 2016 se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo, la convocatoria a la Asamblea Estatal en el Estado de Veracruz, la cual se llevó a cabo el 11 de diciembre de 2016.
- 3. Convocatoria para Asambleas Municipales.** El 17 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, el Comité Directivo emitió las convocatorias para las asambleas municipales de la entidad, que para el caso de Tlaltetela, Veracruz, se llevó a cabo el 27 de noviembre de 2016.
- 4. Celebración de Asamblea Estatal.** El 11 de diciembre del mismo año se llevó a cabo la celebración de la Asamblea Estatal del PAN en Veracruz, para elegir a los candidatos a consejeros nacionales.
- 5. Juicio de Inconformidad.** El 15 de diciembre de 2016, el actor e Irma Alicia Arenas Pérez interpusieron juicio de inconformidad ante la Comisión Jurisdiccional.
- 6. Resolución impugnada.** El 9 de enero del presente año, la Comisión Jurisdiccional emitió sentencia en el sentido de declarar infundados los agravios planteados por los actores.
- 7. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.** Inconforme con lo anterior, el veinte de enero, Víctor Serralde Martínez, presentó, ante el órgano responsable, juicio ciudadano federal.
- 8. Consulta competencial.** Mediante acuerdo del Magistrado Presidente de 30 de enero, la Sala Regional Xalapa sometió a consulta competencial de esta Sala Superior la materia para conocer del presente asunto, para lo cual envió las constancias respectivas.
- 8. Remisión de documentación a la Sala Superior.** Por oficio TEPJF-SRX-SGA-108/2017 de 31 de enero, signado por

Determinar si esta Sala Superior es competente para conocer y resolver sobre el JDC.

### ESTUDIO DE FONDO.

El actor impugna, *per saltum*, la resolución de la Comisión Jurisdiccional de 9 de enero, dictada en el juicio de inconformidad CJE/JIN/284/2016 y acumulados, que declaró infundados sus agravios respecto a la supuesta omisión de los Comités Municipal y Estatal de incluirlo en la lista de Consejeros Nacionales del PAN en el Estado de Veracruz.

Se considera que la Sala Superior **es competente** para conocer del presente asunto, ya que la determinación impugnada guarda relación con la elección de los integrantes del Consejo Nacional del PAN, lo cual, constituye una materia que debe ser conocida por esta Sala, atento a que el artículo 189, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica prevé como supuesto para asumir competencia, cuando se trate de determinaciones de los partidos políticos relacionadas con la integración de sus órganos nacionales.

**SE  
RESUELVE:**

La Sala Superior es **competente** para conocer del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por Víctor Serralde Martínez.